



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0034-2026-A-MDQ/Q

Quiquijana, 18 de febrero de 2026.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA,
PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO.**

VISTOS:

El informe N°045-2026-MDQ/GIDT/OAD, de fecha 04 de febrero del 2026 emitido por el Especialista de Obras por Administración Directa OAD, informe N°0203-2026-MDQ/GIDT/gcp, de fecha 12 de febrero del 2026 emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, sobre **"Designación de Facultades al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, a efectos de que dicha instancia apruebe y emita resoluciones, aprobando la propuesta de Adecuación u Ordenamiento del Presupuesto Analítico, de inversiones ejecutadas en el marco de la Directiva N°017-2023-CG/GMPL"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 194, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N°27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales, conforme a Ley, son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Contraloría General de la República se aprobó la Directiva N°017-2023-CG/GMPL, que establece disposiciones para la ejecución y control de inversiones, incluyendo la adecuación u ordenamiento del Presupuesto Analítico de inversiones ejecutadas;

Que, resulta necesario garantizar la oportuna aprobación y emisión de resoluciones vinculadas a la propuesta de Adecuación u Ordenamiento del Presupuesto Analítico de inversiones ejecutadas en el marco de la citada Directiva, a fin de asegurar la continuidad de los procedimientos administrativos y el cumplimiento de los plazos establecidos;

Que, mediante la DIRECTIVA N°017-2023-CG/GMPL, en el numeral **6.3 Funciones de órganos y unidades orgánicas de las entidades**: Las entidades deben establecer en sus documentos internos de gestión las funciones de los órganos o unidades orgánicas responsables de planificar y programar las actividades del proceso de la ejecución de obras públicas por administración directa (...);

Que, resulta acertado, citar que en el numeral **6.4 Expediente técnico**, de la norma pre citada, la cual estipula que El expediente técnico para la ejecución de obras por administración directa es un conjunto de documentos que comprende: el literal n) *Presupuesto analítico de la obra por específica de gasto y*

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



componente presupuestal, formulado en base al programa de ejecución de obra, el cronograma y los calendarios indicados en los literales i), j), k), l) y m). El presupuesto analítico debe identificar los procedimientos de selección cuando correspondan y el calendario de adquisición de materiales debe incluir los plazos estimados para dichos procedimientos en la normativa de contrataciones del Estado, lo que debe ser concordante con los cronogramas y calendarios del proyecto; así mismo en el numeral **6.7 Oficina de Obras por Administración Directa**, estipula que, el encargado de la OAD de la entidad, para la ejecución y supervisión de las obras por administración directa, tendrá las funciones, en el literal **m)** *Elaborar propuestas de normas, manuales, lineamientos, orientaciones u otros documentos complementarios de uso interno para la ejecución de obras por administración directa. Estos documentos deben ser elaborados con observancia de las disposiciones de la presente Directiva y son aprobados de acuerdo con las normas de gestión interna de la entidad (...);*

Que, la DIRECTIVA N°017-2023-CG/GMPL, en su numeral 7.2.3 **Plan de Abastecimiento de Obra**, cita textualmente, que *Dentro de los siete (7) días calendario de emitido el informe del inspector o supervisor con opinión favorable de la revisión del expediente técnico por parte del residente de obra, este último debe elaborar un Plan de Abastecimiento de Obra que contemple la provisión de bienes, servicios y personal (incluyendo al personal clave restante) para todo el plazo de ejecución de la obra, de acuerdo con los calendarios establecidos en el expediente técnico. El inspector o supervisor debe validar que no se requieran adquisiciones o contrataciones de bienes, servicios o personal que no estén contemplados en el expediente técnico de la obra, bajo responsabilidad (...);*

Que, mediante informe N°045-2026-MDQ/GIDT/OAD, de fecha 04 de febrero del 2026 emitido por el Especialista de Obras por Administración Directa OAD, quien solicita la Aprobación del procedimiento de Adecuación del Presupuesto Analítico de las obras que se ejecutan por Administración Directa;

Que, mediante informe N°0203-2026-MDQ/GIDT/gcp, de fecha 12 de febrero del 2026 emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, quien solicita la "Designación de Facultades al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, a efectos de que dicha instancia apruebe y emita resoluciones, aprobando la propuesta de Adecuación u Ordenamiento del Presupuesto Analítico, de inversiones ejecutadas en el marco de la Directiva N°017-2023-CG/GMPL";

Que, en aplicación del principio de delegación de funciones previsto en la normativa administrativa, corresponde delegar en el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial la facultad de aprobar y emitir resoluciones respecto de las propuestas de Adecuación u Ordenamiento del Presupuesto Analítico de inversiones ejecutadas;

Por las consideraciones expuestas en uso de las facultades contenida en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -DELEGAR, al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, la facultad de aprobar y emitir resoluciones que aprueben la propuesta de Adecuación u Ordenamiento del Presupuesto Analítico, correspondiente a inversiones ejecutadas en el marco de la Directiva N°017-2023-CG/GMPL.

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

REPUBLICA DEL PERU

GESTIÓN 2023 - 2026



ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que el ejercicio de la facultad delegada se realice en estricta observancia de la normativa vigente, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER, que la presente delegación no exime de la obligación de informar periódicamente a la Gerencia Municipal, sobre las resoluciones emitidas en virtud de la facultad delegada.

ARTICULO CUARTO. - EXHORTAR, al Responsable de la Oficina de Informática para su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Quiquijana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y ARCHÍVESE



Cc.
GM.
G.I
DESIGNADO
INF.
ARCH.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUISPICANCHI - CUSCO
ECON. SATO CONZA MOZO
DNI: 80687481
ALCALDE

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!